

Bogotá D.C., 03 de julio de 2012

CIRCULAR 03

DE: Coordinación sectorial CDA's

ASUNTO: Plazo para la implementación de la versión 2012 de las normas NTC5365 y NTC4983

DIRIGIDO A: Evaluadores ONAC y Centros de Diagnostico Automotor.

En relación con lo dispuesto en la circular 02 emitida por el Organismo Nacional de Acreditación – ONAC el pasado 01 de junio de 2012, se permite informar lo siguiente:

1. A partir de la fecha de emisión de ésta circular, se concede un período de transición de 4 meses para que los Centros de Diagnostico Automotor – CDAs, acreditados y en proceso de acreditación, tengan implementados los requisitos establecidos en las normas NTC5365:2012 y NTC4983:2012 en el alcance que les aplica para efecto de las evaluaciones en curso.
2. Los Centros de Diagnostico Automotor (CDAs) acreditados o en proceso de acreditación que se evalúen antes del cumplimiento del plazo indicado, deben demostrar, al momento de la evaluación, evidencia de haber adelantado actividades para cumplir con los requisitos establecidos en las normas NTC5365:2012 y NTC4983:2012 en el alcance que les aplica y deben presentar un plan de implementación, que considere fechas razonables para la implementación de los requisitos de las citadas normas, que no supere los 4 meses contados a partir de la emisión de ésta circular.
3. El ONAC verificará en sus evaluaciones el plan de implementación y testificará el desarrollo de su cumplimiento.

Lo anterior no exime a los CDAs de estar cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas NTC5365:2008 y NTC4983:2001 en el alcance que les aplica, al momento de la evaluación de ONAC, durante éste período de transición.

Cordialmente,



LUIS CARLOS SAMACÁ RAMÍREZ
Coordinador sectorial de acreditación CDAs